



oficio № 9501

ANT.: Solicitud N° AB001W0011265.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO,

0 6 ABR 2020

: JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Α

DE

Con fecha 13 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0011265**, en la que expone lo siguiente:

"Copia literal de: Todos los documentos, solicitudes, peticiones, recursos, oficios, informes propios u de otras instituciones, resoluciones, documentos acompañados como antecedentes en las solicitudes o peticiones y cualquier otro que sea, consten estos en papel o digitalmente, entendiendo que en el caso de los digitalesse pide su impresión, o en cualquier otro soporte y que se refieran al solicitante, sea en sus trámites migratorios, los expedientes completos de los mismos y de los trámites y resoluciones o decretos que de oficio hubiera emitido este Ministerio del Interior, a nombre del Ministro, de su Gabinete o de este Departamento de Extranjería y Migración. Impresión de la ficha del solicitante que obra en el Sistema B3000".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, generar dicha cantidad de documentación demandaría un proceso muy laborioso, por cuanto, requeriría, por un lado,

que los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migraciones se aboquen a recolectar la documentación solicitada, además, teniendo en consideración que corresponden a distintas autoridades, requiere, por otro lado, del funcionario la labor de sistematizar y concordar dicha información, esto sumado al alto número de actos administrativos que comonen su solicitud, tendría como consecuencia necearia un entorpecimiento del normal y debido funcionamiento del organismo, sólo para responder a su consulta, alejándose así del espíritu de la Ley N° 20.285, en atención a que el tiempo requerido sería de 800 horas, lo que equivale a destinar alrededor de 20 horas diarias por más de 40 días, para la obtención de lo solicitado. De este modo se configura la reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que expresa: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, lo que ocurriría en la especie, más aún si consideramos la situación actual del país, la cual y a fin de dar cumplimiento con las medidas de prevención de contagio del Covid-19, dificultan ostensiblemente la obtención de la requerida información.

Es por lo anteriormente expuesto que su solicitud debe ser denegada en virtud del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley 20.285, puesto que dedicar tal cantidad de tiempo significaría distraer indebidamente a los funcionarios del área de Estudios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RBP/JAG Distribución:

- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)

Gabinete Subsecretario del Interior

Oficina de Partes DEM

Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011265			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia		-	
Temática			
Programa		-	
Estado			
	caso de los digitalesse pide su impresión, sea en sus trámites migratorios, los exped resoluciones o decretos que de oficio hub	lientes completos d iera emitido este M	de los mismos y de los trámites y
	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Observaciones			
Observaciones Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Usuario desea respuesta	solicitante que obra en el Sistema B3000.		ería y Migración. Impresión de la ficha de
Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		
Usuario desea respuesta mediante:	solicitante que obra en el Sistema B3000.		